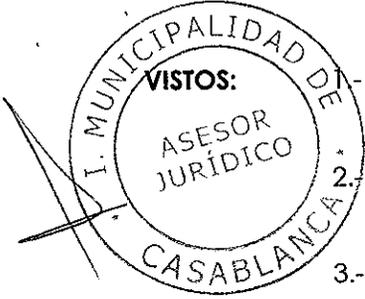


DECRETO ALCALDICIO N°

19 DIC. 2012

Casablanca,



La conveniencia de contar con un alumno que realice práctica profesional en Electricidad, en dependencias del teatro municipal.

La solicitud de la Dirección de Recursos Humanos.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: I.-

Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **HUGO ENRIQUE DIAZ AGURTO**, cédula de identidad N° 18.915.229-9 para realizar una práctica profesional Electricidad, en dependencias del teatro municipal, por la suma mensual de \$ 44.444 impuesto incluido, correspondiente hasta el 31 de Marzo de 2013.



II.- La Dirección de Recursos Humanos estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**  
Alcalde de Casablanca (S)



Distribución:  
Alcaldía  
RR.HH  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 02 de enero de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde Subrogante don **Juan Alfonso Barros Diez**, cédula de identidad N° 9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **Hugo Enrique Díaz Agurto**, cédula de identidad N° 18.915.229-9, Villa Sta. Bárbara, Pasaje Pablo de Rocka 841, comuna de Casablanca, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios para que realice práctica profesional de la especialidad de Electricidad, en dependencia de Movilización.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 44.444 impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días posteriores del vencimiento del respectivo período mensual.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de Marzo del 2013, en los horarios previamente convenido con la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: La Dirección de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario que determine con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Juan Alfonso Barros Diez consta de Decreto Alcaldicio N° 3711 de fecha 13 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
Hugo Enrique Díaz Agurto

  
  
JUAN ALFONSO BARROS DIEZ  
Alcalde de Casablanca(S)